



**M U N I C I P A L I D A D
S A N I S I D R O**

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente N° 26/2023 - Reglamentación de la determinación especial de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene prevista en la Ordenanza Fiscal N° 9379.-

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 9379, el Expediente N° 26/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86° de la Ordenanza Fiscal N° 9379, en su apartado sexto, establece la posibilidad de otorgar una reducción sobre el valor de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que el beneficio mencionado aplica a los establecimientos comerciales, que cuenten con hasta tres (3) empleados en relación de dependencia, con independencia del rubro o actividad bajo el que hayan sido registrados en oportunidad de gestionar su habilitación;

Que el porcentaje a deducir se aplicará sobre la base imponible establecida en el artículo 81, inciso 2), “Base Imponible por Ingresos Brutos Devengados”, y se calculará en función de los sueldos brutos abonados a los empleados mencionados en el considerando que antecede;

Que, en virtud de lo normado, es facultad de este Departamento Ejecutivo determinar el porcentaje a deducir de la base imponible para la determinación de la Tasa aludida;

Que la implementación de este beneficio constituye un claro ejemplo de la gestión de este Municipio, orientada a brindar continuidad a las políticas de promoción del empleo local, beneficiando a nuestros vecinos;

Que en las disposiciones de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a ejercicios anteriores, el beneficio en cuestión se encontraba previsto en el artículo 82° bis y reglamentado por Decreto N° 212/2023;

Que, resulta pertinente dictar una nueva reglamentación de este beneficio, a efectos de garantizar su plena concordancia con la normativa vigente;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 52° de la Ordenanza Fiscal N° 9379, la presente reglamentación mantendrá su vigencia siempre que las disposiciones reglamentadas no sufren modificaciones sustanciales o se alteren los tributos establecidos en la misma;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación del artículo 86º, apartado VI, de la Ordenanza Fiscal N° 9379, mediante el cual se establece la determinación especial de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para aquellos comercios que posean empleados que desarrollen tareas en el inmueble correspondiente y que posean domicilio dentro del Partido, que, como Anexo IF-2025-00049249-SI-SECHYF, forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la reglamentación aprobada en el artículo 1º del presente decreto mantendrá su vigencia para futuras Ordenanzas Fiscales, siempre que las disposiciones de las mismas no sufran modificaciones sustanciales o alteren los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal N° 9379.-

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

Digitally signed by SANGUINETTI Juan Luis
Date: 2025.04.25 11:50:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by LANUS Ramon Maria
Date: 2025.04.25 18:07:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



M U N I C I P A L I D A D
S A N I S I D R O

Informe de Firma Conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO - “Determinación Especial – Apartado VI - Comercios - Empleados”

ANEXO

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

ARTÍCULO 1º.- Sujetos. Podrán solicitar el beneficio de “Determinación Especial – Apartado VI - Comercios - Empleados”, establecido en el artículo 86º, apartado VI, de la Ordenanza Fiscal Nº 9379 o la que en el futuro la reemplace, los establecimientos comerciales, que cuenten con hasta tres (3) empleados en relación de dependencia, con independencia del rubro o actividad bajo el que hayan sido registrados en oportunidad de gestionar su habilitación.

ARTÍCULO 2º.- Cómputo. Al momento de realizar las declaraciones juradas pertinentes, el contribuyente podrá deducir de la Base Imponible establecida en el artículo 81, inciso 2), “Base Imponible por Ingresos Brutos Devengados”, de la Ordenanza Fiscal Nº 9379 o la que en el futuro la reemplace, el veinticinco por ciento (25%) de los sueldos brutos abonados a los empleados que reúnan los requisitos dispuestos en el artículo 3º, inciso 1) del presente. El importe a deducir no podrá ser superior a la base imponible declarada en la mencionada Declaración Jurada.

Se entenderá por haber bruto, a la suma de los conceptos remunerativos, excluyéndose a los no remunerativos y al Sueldo Anual Complementario (SAC).

ARTÍCULO 3º.- Requisitos de Admisibilidad. El beneficio procederá cuando el solicitante:

1. Acredite que los empleados contratados, cuyos sueldos brutos se pretenden deducir para el cálculo de la base imponible, tengan su lugar de trabajo asignado al establecimiento para el cual se solicita el beneficio, como así también posean domicilio dentro del Partido de San Isidro;
2. Se encuentre al día con el pago de las tasas municipales y con los planes de facilidades de pago que este tenga en curso;
3. Haya presentado la totalidad de las declaraciones juradas exigidas por la Ordenanza Fiscal Nº 9379, o la que en el futuro la reemplace;
4. Complete el Formulario Electrónico de Información, conforme a lo establecido en el artículo 4º del presente, y acompañe la documentación respaldatoria detallada en el artículo 5º.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Declaración Jurada. Al momento de realizar la presentación de la Declaración Jurada de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, el interesado efectuará el cálculo correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente, y completará el Formulario Electrónico de Información habilitado a tal efecto, el cual estará disponible en el sitio web de la Agencia de Recaudación de San Isidro (ARSI), adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

A efectos de lograr un mayor control, ARSI podrá realizar los debidos procedimientos de fiscalización.

ARTÍCULO 5º.- Documentación. El contribuyente deberá adjuntar al momento de completar el Formulario Electrónico, la siguiente documentación:

1. Nota en carácter de declaración jurada, en la cual detalle el personal afectado a la actividad desarrollada en el establecimiento para el cual se solicita el beneficio;
2. Formulario 931 - ARCA, junto con el formulario 931 individual de los empleados que presten servicio en el establecimiento en cuestión;
3. Formulario de ARCA “Simplificación Registral - Constancia Trabajador - ALTA” (Alta Temprana) de cada empleado que desarrolle tareas en el establecimiento en cuestión;
4. Copia de documento nacional de identidad de los empleados, en la que conste su domicilio dentro del Partido de San Isidro, o constancia de cambio de domicilio en trámite.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia. El beneficio otorgado será aplicable a partir de la cuota correspondiente a la presentación de la Declaración Jurada de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y se mantendrá vigente para las cuotas venideras del período fiscal en curso, siempre que se mantengan las condiciones que fundamentaron su otorgamiento.

Cumplido el ejercicio fiscal, el beneficio cesará automáticamente, sin necesidad de notificación previa al contribuyente, debiendo reiniciar el trámite para el nuevo ejercicio.

ARTÍCULO 7º.- Sanciones. La verificación del incumplimiento de alguno de los requisitos de procedencia mediante el procedimiento de fiscalización correspondiente, dará lugar al recálculo de las bases imponibles sin la deducción solicitada. En consecuencia, el contribuyente deberá abonar de manera retroactiva los importes omitidos, con más las sanciones previstas en los incisos b), c) y e) del artículo 46 de la Ordenanza Fiscal N° 9379, o la que en el futuro la reemplace, instruyéndose sumario en caso de corresponder.